comprender la relacion entre las ideas y los hechos, y sobre todo, entre la solidaridad de todos los hechos y de todas las ideas juntas.

Yo, señores, no acepto la solidaridad humana como idea hostil ó enemiga de la solidaridad de la familia y de la solidaridad de la patria; pero si coordinamos estas ideas en el órden gerárquico que respectivamente tienen y les corresponde, acepto perfectamente la solidaridad humana. No se trata ahora, sin embargo, de eso; se trata de la solidaridad de una asocion que, aunque repartida en varias naciones de Europa y América, es una é indivisible, y está sujeta á un centro comun. Por manera, que cuando se trata de explicar la índole, la naturaleza, las aspiraciones y las tendencias de esa asociacion, no sirve decir: La Internacional en España no ha ejecutado actos, no ha provocado catástrofes, no; si La Internacional, que es una é indivisible y perfectamente solidaria, ha provocado grandes catástrofes fuera de España, la asociacion en masa es responsable y solidaria de esas catástrofes. Por consiguiente, cuando se trata de La Internacional, hoy, que le está reconocida y declarada la paternidad de los sucesos de la *Commune* de Paris, no es posible olvidar los hechos desastrosos y lamentables que allí tuvieron lugar.

Tenemos un ejemplo vivo, un ejemplo práctico de las doctrinas y tendencias de La Internacional. Ya sabemos cómo respeta la libertad, cómo respeta la familia, cómo respeta los derechos individuales, cómo respeta el mismo derecho de hablar y de escribir, suprimiendo periódicos, acabando con las imprentas, fusilando á ciudadanos perfectamente indefensos, convirtiendo en clubs las iglesias, llevando á las prisiones al insigne prelado arzobispo de Paris, echando por tierra la columna que representaba las glorias militares de la Francia; en una palabra, destruyendo todos los monumentos y edificios públicos, y queriendo aniquilar los progresos de la civilizacion humana.

De consiguiente, señores, resumiendo, porque he abusado de vuestra benevolencia y he dicho más de lo que pensaba decir, no teniendo la preparacion que para discursos de esta clase se nesita siempre, yo entiendo que esa asociacion es contraria á la moral pública, y que bajo este aspecto está, y no puede ménos de estar, dentro de lo prescrito en el art. 17 de la Constitucion, y en el art. 198 del Código penal vigente; como entiendo, asimismo, que por sus tendencias, por su objeto, por su naturaleza, por los grandes recursos de que disponen sus millones de adeptos, compromete grandemente la seguridad del Estado; y que, por lo tanto, tambien bajo este aspec-

to, autoriza al Gobierno y á las Córtes á presentar y votar una ley que prescriba su disolucion. La verdad es, que no disimulan los internacionalistas su verdadero fin, que consiste en aniquilar á las clases médias, en acabar con los poseedores del capital y de la tierra; y todo eso, como he dicho ántes, no en provecho de todos los obreros, sino solo de los obreros industriales.

En esta situacion, y teniendo esas tendencias y ese objeto La Internacional, yo no les digo á las clases médias que esperen á que les presenten la batalla; les aconsejo, por el contrario, para evitar el derramamiento de sangre y para impedir que la civilizacion quede envuelta en ruinas, les aconsejo que por el freno saludable de la ley y tomando medidas protectoras para esas mismas clases, satisfaciendo sus necesidades en lo que sea posible y hasta donde sea justo..... (*Rumores.*) No hay que murmurar. En el año 65, siendo yo Ministro de Fomento, me ocupé ya de este asunto, y nombré una comision muy numerosa para que examinara esta cuestion social (esa interrupcion me ha traido este recuerdo á la memoria); para que propusiera los remedios que realmente pudiera aplicarse al mal; para que examinara si podian reducirse ó no las horas de trabajo, y sobre todo, para que examinara qué es lo que se habia de hacer respecto á la asistencia de las

mujeres y los niños á los talleres; porque respecto á las mujeres y los niños, aparecia ya más legítima y conveniente la tutela del Estado. Por consiguiente, no soy yo de los que creen que no deben las clases médias ilustradas consagrar toda su actividad y su inteligencia á examinar de buena fe los medios de mejorar la situacion de las clases más numerosas y más pobres; yo soy el primero en lamentarme de lo que sufren: lo que hay es, que no quiero explotar su miseria, lisonjeando sus pasiones y haciéndolas creer que puede llegar un tiempo en que no haya mas que ricos, no; por desgracia la miseria será perpétua, y la miseria será siempre más grande cuanto más perturbaciones se produzcan; la miseria será universal, desde el momento en que se acabe con los poseedores del capital y de la tierra.

Precisamente el bienestar de las clases pobres está, y no puede ménos de estar, en la paz, en el órden, en el trabajo y en la mejora gradual y progresiva; nunca en las revoluciones. Por consiguiente, si creo que debemos ocuparnos en mejorar la situacion de las clases numerosas que sufren, no quiero que se les engañe, extraviando y halagando sus pasiones y explotando sus miserias, tal vez para elevarse á favor de esas lisonjas, y defraudar luego esperanzas que no hubieran debido nunca despertarse.

En este mismo espíritu, en este mismo deseo de paz, queriendo evitar á la civilizacion dias de luto, queriendo que no se reproduzcan escenas sangrientas que son una mancha para la civilizacion y para el siglo XIX, digo á las clases médias que no deben esperar, arma al brazo, á que el cuarto Estado les presente la batalla para aceptarla, sino que al revés, deben procurar prudentemente y con justicia, pero con severidad al mismo tiempo, el cumplimiento de las leyes, que son el freno mas saludable para corregir los extravíos, y por medio de medidas prudentes y previsoras impedir á tiempo el mal ántes de verse obligadas á presenciar sangrientas catástrofes. He dicho.

Dos palabras no más, sin ánimo de abusar de la benevolencia del Congreso. El Congreso nos ha oido al Sr. Castelar y á mí: el Congreso y el país despues decidirán; ahora me levanto solo para hacer dos ó tres observaciones, ó mas bien advertencias.

La primera de todas es, que no ha sido mi ánimo poner en ridículo al Sr. Castelar: yo respeto mucho su talento y su palabra privilegiada: le tengo por una de nuestras primeras glorias literarias, y no me permitiré jamás ridiculizarle: he obedecido á la necesidad de la discusion; he hecho lo que hace todo el que discute, pero guardando toda clase de consideraciones á la persona.

Otra declaracion tengo que hacer, ó mejor dicho, una rectificacion. En mi discurso sobre los derechos individuales, á que ha aludido el Sr. Castelar, yo no me he manifestado enemigo de los derechos individuales ni del título primero de la Constitucion; el Sr. Castelar está en un grave error. Yo me he declarado contra los falsos apóstoles de los derechos individuales y de la Constitucion vigente; pero léjos de declararme enemigo del título primero, he dicho en aquel discurso, é impreso está, que habia un desafío: el de ir analizando uno por uno todos los artículos del título primero de la Constitucion, y demostrar que en todos ellos, en todos y en cada uno de ellos, está al lado del derecho del individuo el límite del derecho del Estado.

Impreso está, y por consecuencia es fácil ver quién tiene la razon.

Pero dejando aparte esto, que interesa mas directamente al Sr. Castelar y á mí, vengamos á otra cosa que importa más al Congreso.

El Sr. Castelar, dirigiéndose al Gobierno y á la Cámara, decia: «La cuestion se plantea sencillamente. Aquí hay dos criterios: el criterio conservador del Sr. Alonso Martinez, y el criterio radical del Sr. Rodriguez: ¿con cuál de estos dos

criterios debe resolverse la cuestion? » Pues yo digo que con ninguno. Eso que el Sr. Castelar dice, es una consecuencia natural de las ideas falsas que su señoría profesa, y de la importancia que dá al criterio individual, importancia que le ha hecho decir al final que la moral universal no se puede definir y averiguar más que por la conciencia individual, negando, por consecuencia, que haya una moral pública, y apartándose, por tanto, de la Constitucion, que ha creido que España tiene una moral pública. Aquí no hay ni el criterio del Sr. Rodriguez, ni el de Alonso Martinez: yo no tengo la pretension de imponer mi criterio á nadie, ni de exigir que en virtud de mi criterio se resuelva una cuestion tan grave y trascendental para el país.

Yo lo que vengo á pedir aquí, y para esto tengo perfecto derecho, sea ó no gefe de fraccion, que no lo soy, lo reconozco, ni lo codicio, y lo saben varios señores diputados, esté con muchos ó con pocos, pero con el derecho que me dá el carácter de representante del país, y creyendo que en esto soy el eco de las clases conservadoras y de muchos diputados que hay aquí; lo que vengo á pedir, es que esta cuestion gravísima se resuelva con el criterio de la Constitucion y de las leyes: yo no admito más criterio que el de las leyes; yo quiero que se sobrepongan las leyes al criterio del Sr. Castelar, del Sr. Rodriguez y del mio; y creo que miéntras la ley no se sobreponga á todo, es decir, miéntras al criterio individual no se sobreponga el de la ley, ni habrá paz ni órden, ni los Gobiernos funcionarán ordenadamente, ni podrá salvarse la sociedad.

Voy á otra observacion, ya que se me ha acusado de no conocer la Constitucion y de no haber leído cierto artículo, cuando precisamente lo he leído á la letra en mi discurso.

Dice el Sr. Castelar, que la Constitucion es atea, que tiene aquí todo el mundo el derecho de negar á Dios, de discutirle. (*Varios señores diputados.* Sí, sí.) Pues yo lo niego rotundamente. Su señoría creerá que usa de su derecho y hará lo que le parezca, porque ya estoy acostumbrado á ver que por desgracia las leyes son letra muerta; pero por eso he dicho que venia en representacion de las clases conservadoras, á las que llamais á consolidar la obra de la revolucion, á preguntaros en qué condiciones admitís nuestro concurso, porque queremos saber á qué atenernos.

El Código penal, reformado por el Sr. Montero Rios, radical, individuo del Ministerio radical presidido por el Sr. Ruiz Zorrilla, Código penal que además ha sido aprobado por las Córtes Constituyentes. (*Varios señores diputados.* No,

no: interinamente.) Interinamente es ley del reino por autorizacion de las Córtes Constituyentes, y si no ¿á qué ley se atienen los tribunales? ¿con qué derecho entónces fallan los tribunales sobre la vida, el honor y la libertad de los ciudadanos?

El artículo dice:

«Incurrirán en las penas de prision correccional, en sus grados medio y máximo, y multa de 250 á 2,500 pesetas:

Tercero. El que escarneciese públicamente alguno de los dogmas ó ceremonias de cualquiera religion que tenga prosélitos en España.»

¿Qué he dicho yo? Escarnecer los dogmas ó ceremonias de cualquiera religion. ¿Qué he dicho yo, por consiguiente, que no esté conforme y ajustado á la Constitucion y á las leyes? He dicho que la Constitucion no es atea, que es librecultista, lo cual es diferente, hasta el punto que la Constitucion y la ley han creido que debian proteger con una sancion penal el respeto que se debe á las creencias religiosas de todos los españoles.

¿Soy yo protestante? Pues tengo derecho á que todos los ciudadanos españoles respeten las creencias religiosas del protestantismo. ¿Soy católico? Pues tengo derecho á que todos los ciudadanos españoles respeten mis creencias de ca-

tólico, que no escarnezcan ninguno de los dogmas de la religion que profeso.

Por consiguiente, si eso es lo que he dicho, lo que he dicho está en su lugar. Resulta, pues, que yo he leído perfectamente la Constitucion y el Código penal.

Y añado, y con esto voy á sentarme, que lo que fuera de aquí es delito, hecho aquí con la investidura del diputado es una inconveniencia parlamentaria: esto es una apreciacion mia, que creo exacta; los señores diputados pueden creer lo que quieran.

El Sr. Castelar.—Aunque me autorizarian á pronunciar un largo discurso las alusiones que me ha hecho el Sr. Alonso Martinez, no pienso molestar mucho tiempo á la Cámara.

Mis observaciones de ayer se dirigian á un Ministerio radical, y ahora veo que se encuentra protegido por el Sr. Alonso Martinez, conservador del liberalismo, tal como su señoría lo entiende. Señores, sobre este grave asunto hay dos criteros: el criterio de un orador radical, el Sr. Rodriguez, y el criterio del Sr. Alonso Martinez, fuera de la Constitucion. (*Voces:* Dentro, dentro.) Dentro de la Constitucion, pero combatiéndola. (No, no.) Ya podréis comparar el discurso de su señoría con el del Sr. Rodriguez, y entónces juzgaréis.

Aquí hay, repito, dos criterios; y pregunto: ¿cuál es el del Gobierno? ¿Está con el criterio conservador del Sr. Alonso Martinez, ó con el criterio constitucional, radical, liberal, del Sr. Rodriguez?

No disputo la argumentacion del Sr. Alonso Martinez; lo que pregunto es: ¿qué opinion tiene este Gobierno? Nosotros hemos oído con grande atencion á vuestro órgano, el diputado conservador, Sr. Alonso Martinez: ahora deseamos saber qué piensa el Gobierno.

El Sr. Alonso Martinez se ha equivocado al atribuirme una adhesion incondicional al título primero de la Constitucion. Aquí se vota lo que más se acerca á nuestras ideas: nosotros admitimos el espíritu que ha dictado ese título; pero á su tiempo le discutimos é hicimos observaciones. Decia el Sr. Alonso Martinez: «Defendeis una sociedad cuyo gobierno podria conducirnos al mayor de los despotismos.» No es esa la cuestion: yo no he defendido La Internacional; lo que he querido y lo que defiendo es que se la combata á la luz, y no que se la prohiba, para que en el silencio y en la sombra pueda producir catástrofes.

Yo defiendo la legalidad de La Internacional como defiendo la de los jesuitas y las Ordenes monásticas. ¿Tendria derecho á decirme su señoría que yo tengo por buenas la institucion de los jesuitas y la de las Ordenes monásticas? No: lo que defiendo es la libertad hasta para mis mayores enemigos?

Su señoría me ha querido poner en ridículo por haber estado en un Congreso internacional, diciendo que ese Congreso no tenia importancia. Si ese Congreso, donde habia escritores, diputados, publicistas, no era importante, ¿cómo dais importancia á los Congresos de artesanos que se reunen en cualquier ciudad de Europa?

Yo decia que las decisiones de los Congresos internacionales eran inapelables «para los internacionalistas,» no para los demás. La Alianza se llama democrática y atea, y La Internacional, ni es sociedad política, ni trata de religion. Por eso en Paris puede citarse el ejemplo de un comunero que era católico, soldado del Papa, internacionalista y de la *Commune* de Paris.

La Alianza es atea, la Internacional no tiene ideas religiosas; luego debe ser condenada La Internacional, dice su señoría. Señores, segun nuestra Constitucion, un ateo puede ser aquí presidente del Consejo y de la Cámara; y si esto es así, ¿no puede usar otros derechos?

Yo condeno ciertas inconveniencias; pero cuando se pide que se juzgue aquí á nombre de una autoridad religiosa, yo debo deciros que teneis

derecho á examinar todas las ideas, el cielo y la tierra, las leyes y Dios.

Dice su señoría: «La Internacional quiere que queden abolidas las instituciones que nos rigen; luego debe ser perseguida.» Pues bien: es así que los carlistas quieren acabar con la Constitucion; que el Sr. Cánovas quiere reformarla; que nosotros queremos acabar con la monarquía y con la dinastía; luego debemos ser lanzados de esta Cámara: tal es la lógica del Sr. Alonso Martinez.

Decia el Sr. Alonso Martinez que La Internacional era contraria á la moral. La moral no puede interpretarse sino por la conciencia individual.

Yo creo que el dogma de la gracia, por ejemplo, tal como le profesan los protestantes, es para los católicos inmoral; y recuerdo un moribundo ante cuya cama dos ministros, uno católico y otro protestante, disputaban sobre este punto.

Señores, si así batallan á la cabecera del moribundo los principios morales, ¿cómo queréis que aquí nos pongamos de acuerdo con ellos?

El Sr. Esteban Collantes.—¡Famosa Constitucion que no entienden ni los que la han hecho, ni los que la han aceptado! ¿Se puede gobernar con esa Constitucion? El Congreso recor-

dará que pedí la palabra cuando el Sr. Castelar nos dirigia una reconvencion.

Decia su señoría que éramos ingratos, porque habiéndosenos dado los derechos individuales, y usándolos para defender á nuestro rey, sin embargo, nos declaramos contra ellos.

Yo contesto que con derechos individuales ó sin ellos, con solo la inviolabilidad del diputado, puedo decir que la reina de España es Doña Isabel II.

Esto no lo podrian decir los periódicos con la Constitucion del 45, y hoy lo dicen: ¿por qué? Por la tolerancia del Gobierno, pues la ley de imprenta actual es más represiva que las anteriores.

En decir la opinion y el asistir á una reunion en el extranjero, no es delito; todos los asuntos que allí se han tratado, han podido tratarse en la Puerta del Sol. Es decir, que la gratitud que debemos á la Revolucion es la que puede tener el despojado cuando el despojador le deja la facultad de quejarse.

En el asunto que ha tratado el Sr. Castelar, hay cuestiones de conducta, de doctrina y de resultados.

Despues del discurso del Sr. Alonso Martinez, no puede sostenerse, á propósito de la primera cuestion, lo que sostiene el Sr. Castelar. Se pre-

senta una asociacion que todos calificamos de inmoral. Ha pasado tiempo: hemos estado aguardando á ver qué hacia el Gobierno; y viendo que no hacia nada, hemos expuesto la situacion, trayendo este debate. Con esta interpelacion hemos conseguido nosotros una victoria completa. En otras han hablado el interpelante, el Gobierno y algun otro diputado, y se ha pasado á otro asunto. Aquí hemos conseguido las declaraciones del Gobierno; la defensa del Sr. Alonso Martinez; que los conservadores tengan el valor de sus opiniones, y que La Internacional muera, como morirá, á impulsos de la ley.

Nosotros no hemos sido obstáculo á las obras de la Revolucion. Hemos tomado parte en las discusiones cuando han venido rodadas: nosotros no hemos salido de los límites de la prudencia, y dejamos marchar los sucesos.

Aquí se han hecho todos los trastornos á nombre de los derechos individuales; yo prefiero, por tanto, á una docena de esos derechos, una docena de batallones.

El Sr. Alonso Martinez ha explicado con lucidez lo que son los derechos individuales: la mayoría acepta con sus aplausos esa doctrina conservadora, no obstante que continúa llamándose radical.

¡Señores, estamos en una situacion absurda!

el Sr. Sagasta, presidente de la Cámara, se llama radical; los que le siguen se dicen radicales; radical se dice el Ministerio, y, sin embargo, todos aceptan soluciones conservadoras y son apoyados en ellas por las fuerzas conservadoras de esta Cámara. Hay, pues, que deslindar las posiciones, y este es uno de los resultados á que aspiramos con esta interpelacion.

«Vengo á hablar de La Internacional, dice el Sr. Castelar: ¿en qué consiste que en ningun pueblo de Europa se han adoptado medidas contra La Internacional?» Y añadia: «Eso prueba que esa sociedad está dentro de la ley.»

Entre los artículos de la Constitucion falseados no hay ninguno que lo esté más que los relativos al derecho de reunion y de asociacion. Aquí se ha acabado á palos con los que han usado de ese derecho; y realmente, siempre que el Gobierno pueda usar de la fuerza, con solo temer que se turbe el órden público, el derecho es ilusorio.

¿Con qué razon, con qué derecho, en qué ley se funda el Gobierno para no permitir que los jesuitas vivan en España y puedan enseñar, habiendo aquí enseñanza libre? ¿Es que solo se quiere que se enseñen aquí malas doctrinas, y no la doctrina católica? Porque, señores, que la enseñanza ha decaido desde que no la ejercen los jesuitas, es indudable; y, ó se ha de dar un

decreto para que no se puedan mandar los hijos de ciertas personas á educarse al extranjero, ó los seguirán educando los jesuitas. ¿Os vais á fijar acaso, para defender vuestra doctrina contra los jesuitas, en la pragmática de Cárlos III? Pues yo os pregunto: ¿por qué no cumplis lo que habeis decretado posteriormente en la Constitucion? ¿Os fijais en un Pontífice que declaró disuelta la Compañía de Jesus? Pues tened en cuenta los Pontífices que la crearon, los diez y ocho que la han confirmado, y las circunstancias en que se disolvió.

Decís que en ningun pueblo libre se toleran los jesuitas, y esto es un error; ántes al contrario, en los pueblos donde hay gobiernos absolutos es en los que no se les tolera; pero en los pueblos libres como Inglaterra y los Estados-Unidos, se les tolera, y allí es donde encuentran su refugio. La educacion de los jesuitas ha sido reconocida en todas épocas como una enseñanza sin igual.

Pero ¿qué más prueba, si la mayor parte de los liberales han sido discípulos suyos, y hoy que no enseñan en España y que hay esa anarquía en la enseñanza, casi todos los discípulos salen impíos y brutos?

El segundo punto que tenia que tratar con el Sr. Castelar, era el referente á si se perseguia ó no

La Internacional en Europa. Todos los gobiernos, señores, persiguen aquello que puede atentar contra el Estado; en Francia, República con derechos individuales, donde han visto al lobo las orejas mas de cerca que nosotros, se han tomado todo género de medidas contra La Internacional, castigando fuertemente á los franceses que se afilien en ella.

El Sr. Ministro de Justicia de la República francesa ha presentado, hace muy poco tiempo, el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1.º Todo frances, que despues de la promulgacion de la presente ley, se afilie ó permanezca afiliado á la asociacion Internacional de trabajadores, ó toda otra asociacion Internacional, aunque secreta, profesando las mismas doctrinas, y teniendo el mismo objeto, será castigado con una prision desde dos meses hasta dos años, y una multa de 50 á 1,000 francos; será, además, privado de todos los derechos civiles, cívicos y de familia enumerados en el art. 42 del Código penal.

«Podrán ser sometidos á la vigilancia de la alta policía por cinco años, sin perjuicio de que se podrán aplicar penas mas graves, conforme al Código penal, á los crímenes ó delitos de que se pudiesen hacer culpables los miembros de esta

asociacion, sea como autores principales, sea como cómplices.

«Art. 2.º Será castigado con las mismas penas de prision y multa, y destituido de pleno derecho de la cualidad de frances, cualquiera que por uno de los medios mencionados en el artículo de la ley de 17 de Mayo de 1819, hubiera excitado á los habitantes de una parte del territorio frances á sustraerse á la Soberanía nacional, sea anexionándose á un Estado vecino, sea constituyéndose en un Estado independiente, sin perjuicio de las penas mas fuertes en que hubiese incurrido, con arreglo á los términos de los arts. 87 y siguientes del Código penal.

«Art. 3.º El art. 463 del Código penal podrá ser aplicado en cuanto á las penas de la prision y de la multa pronunciadas por los artículos precedentes.»

En Inglaterra se persigue á los fenianos, que son los internacionales de allí, porque son los que perjudican los intereses del Estado inglés: en los Estados-Unidos se ha tratado con igual rigor á los separatistas: en Prusia protegen á La Internacional francesa, porque ha servido para que los prusianos causen mayores perjuicios á la Francia; pero en su país no la quiren.

Esta doctrina de castigar lo que puede perjudicar al Estado es la que he profesado yo siempre,

U. A. N. L.

y por eso estoy muy de acuerdo en este punto con el Gobierno actual, que ha expuesto desde aquel banco las mismas doctrinas que hubiera sostenido un Gobierno moderado.

Aquí, señores, es necesario que todos seamos consecuentes; se ha hecho una revolucion, se ha derribado una dinastía y el Gobierno que habia en 1868; pero en la esencia todo continúa como ántes; y puesto que habeis tomado nuestro presupuesto, nuestro ejército, nuestros consumos, nuestras quintas, nuestras grandes cruces de Cárlos III é Isabel la Católica, dadnos nuestro rey, que es el coronamiento de este edificio.

El Sr. Castelar.—Como despues del Sr. Estéban Collantes han de hablar otros oradores, ocupándose de lo que yo he dicho, suplico á su señoría que me dispense que no conteste á su discurso, sino al hacerlo á todos los demás.

Y ya que estoy de pié, felicito al Sr. Ministro de la Gobernacion por las declaraciones que ha hecho al Sr. Estéban Collantes, y porque puede poner al pié de su programa radical la adhesion de su señoría.

El Sr. Nocedal (D. Cándido).—Supuesto que ha de haber luego secciones, y que no podré concluir hoy lo que tengo que decir, suplico al se-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN